

**ACUERDO DE ACREDITACIÓN N° 27**

**Carrera de Técnico Jurídico**

**Instituto Profesional DUOC UC**

En la sesión del Consejo de Acreditación del área de Derecho de la Agencia Acreditadora de Chile de fecha 17 de diciembre de 2009, la Comisión acordó lo siguiente:

**TENIENDO PRESENTE:**

1. Los criterios generales de evaluación para carreras y programas de formación conducentes al título de técnico de nivel superior sancionados por la Comisión Nacional de Acreditación.
2. Que la carrera de Técnico Jurídico se somete en forma voluntaria al sistema de acreditación de carreras administrado por la Agencia Acreditadora de Chile.
3. El Informe de Autoevaluación de la carrera de Técnico Jurídico presentado el 19 de Octubre de 2009 por la Escuela de Administración y Negocios de la Fundación DUOC UC.
4. El Informe del Comité de Pares Evaluadores, realizado como consecuencia de la visita efectuada entre los días 17 y 19 de noviembre del 2009.

## CONSIDERANDO

5. Que la carrera de Técnico Jurídico es impartida por la Escuela de Administración y Negocios de la Fundación DUOC UC y su génesis data del año 2004. Que responde a la necesidad de contar con un técnico con competencias específicas para realizar tareas administrativas de apoyo efectivo a labores relacionadas con el mundo jurídico como las que realizan las instituciones del poder judicial, los estudios jurídicos y los departamentos jurídicos de instituciones públicas y privadas, entre otras. Se imparte en la citada Escuela desde el año 2006.
6. Que los antecedentes para diseñar el perfil de egreso de la carrera se obtuvieron, principalmente, a través de dos medios: mediante la recopilación de información del sector laboral en que se desempeñaría el Técnico Jurídico y el estudio de carreras similares que ofrecían otras instituciones de educación superior. Una vez acopiada la información, se definieron las competencias laborales que expresaran un estándar de desempeño óptimo.
7. Que el perfil de egreso es consistente y coherente con los objetivos de la carrera y con el plan de estudios declarado, el que está estructurado sobre la base de áreas de formación y sus respectivas competencias (disciplinarias y transversales). El plan de estudios satisface las necesidades de un óptimo desempeño laboral y se orienta al logro de los objetivos declarados. El Informe de Autoevaluación reconoce, sin embargo, un menor desarrollo de competencias sociales, en particular de aquellas que se resumen en el sello ético de la Pontificia Universidad Católica y de otras que reafirman la personalidad de los alumnos como individuos y como técnicos.
8. Que aún cuando el perfil de egreso es periódicamente evaluado por los directivos de la carrera, es menester que se tomen medidas tendientes a incorporar las competencias antes mencionadas, a socializarlo, tanto en el

estamento docente como estudiantil y a ampliar su orientación al campo privado, si se considera que un porcentaje altísimo de los egresados se desempeña en el área privada.

9. Que los criterios y mecanismos de admisión son poco consistentes con las exigencias del perfil de ingreso, situación que, en un primer momento, no permite a los alumnos obtener los niveles de rendimiento deseados por la carrera. El progreso de los alumnos es lento en un comienzo debido a las deficiencias con que vienen de la Educación Media. La carrera, sin embargo, consciente de esta situación, proporciona ayuda a los alumnos mediante asignaturas remediales, complementarias y programas de reforzamiento.
10. Que existe reglamentos, procedimientos y normativa institucional que aseguran el buen funcionamiento de la carrera y que son conocidos por docentes y estudiantes. Sin embargo, se aprecia que una parte de los estudiantes desconocen la normativa relativa al egreso y titulación.
11. Que existe un grado de gestión eficaz por parte de los directivos de la carrera, lo que queda en evidencia a la luz de sus antecedentes curriculares y profesionales. Dicha situación se repite respecto del personal docente, el que es adecuado, en cuanto a su número, para responder a los requerimientos específicos de las asignaturas del plan de estudios de la carrera. Agregado a lo anterior, debe destacarse la existencia de normativa en términos de descripción de cargos y funciones. No obstante lo anterior, es recomendable revisar el modelo organizativo basado en Directores y estudiar su compatibilidad con el modelo basado en competencias.
12. Que en lo que atañe a la vinculación de los académicos con la Institución es recomendable tender a una mayor estabilidad en la planta docente.
13. Que se aconseja evaluar las competencias con que cuentan los técnicos jurídicos que obtienen mejores remuneraciones (superiores al millón de pesos

mensuales de acuerdo al propio informe de auto-evaluación) para replicar dichas competencias y elevar el grado de eficiencia de todos los egresados.

14. Que la infraestructura física, los recursos bibliográficos y tecnológicos y los elementos de apoyo a la docencia, son adecuados para satisfacer la demanda de los estudiantes.
15. Que los estudiantes y docentes, en general, conocen la misión del DUOC UC, como también los propósitos y objetivos de la carrera.
16. Que el área de educación continua para docentes y egresados no está suficientemente desarrollada y faltan instrumentos de comunicación formal que permitan difundir los propósitos de la unidad a docentes y estudiantes.
17. Que atendido lo señalado precedentemente y sin perjuicio de los aspectos a mejorar que se han hecho presente en los considerandos anteriores, la carrera cumple con los criterios de acreditación exigidos por la Comisión Nacional de Acreditación respecto de cada uno de los criterios a evaluar.

**POR LO TANTO,**

18. Analizados la totalidad de los antecedentes señalados previamente, el Consejo de Acreditación del área de Derecho de la Agencia Acreditadora de Chile resuelve:
  - a. Acreditar por **6 años**, a partir de esta fecha, la carrera de Técnico Jurídico, que conduce al título de Técnico Jurídico, impartida en las sedes de Santiago y Viña del Mar, en jornada diurna y vespertina, en modalidad presencial y semipresencial.

- b. Que, en el plazo señalado, la carrera de Técnico Jurídico de la Escuela de Administración y Negocios de la Fundación DUOC UC podrá someterse voluntariamente a un nuevo proceso de acreditación, en cuyo caso serán especialmente consideradas las observaciones transmitidas por este Consejo. Para tal efecto deberá presentar la documentación correspondiente al menos 90 días antes del vencimiento de esta acreditación.



**Pablo Baraona Urzúa**

**PRESIDENTE  
AGENCIA ACREDITADORA DE CHILE A&C S.A.**



**Álvaro Vial Gaete**

**DIRECTOR EJECUTIVO  
AGENCIA ACREDITADORA DE CHILE A&C S.A.**